



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 109/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 7 CONSEJO DISTRITAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, CON CABECERA EN MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con veintidós minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN/109/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 7
CONSEJO DISTRITAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ, CON
CABECERA EN MARTINEZ DE LA
TORRE, VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECISÉIS DE JULIO
DE DOS MIL DIECISÉIS.**

El Secretario Mariano Alvarado Martínez, da cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

- Oficio número JLE/VRFE/3033/2016, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento de fecha once de julio del año en curso, efectuado dentro del expediente que nos ocupa, remitiendo al efecto las constancias que fueron solicitadas.
- Escritos signados por Rogelio Franco Castán, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Patiño García, como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Mancha Alarcón; a través de los cuales dan cumplimiento al

requerimiento de este Tribunal, de catorce de julio del año en curso; remitiendo diversas constancias que fueron solicitadas.

- Escrito signado por el Secretario del 7 Consejo Distrital Electoral, con el cual da cumplimiento al requerimiento de quince de julio de la presente anualidad; remitiendo diversa documentación solicitada.

En relatadas condiciones, con fundamento en los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 362, 370 y 422 fracción I, del Código Electoral; y, 37 fracción V y 128 fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral: el Magistrado instructor

ACUERDA:

I. CUMPLIMIENTO Y ADMISIÓN DE RIN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos para que obre como en derecho corresponda; y por presentado al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, Rogelio Franco Castán, como representante del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Patiño García, como representante del Partido Revolucionario Institucional; y José de Jesús Mancha Alarcón representante del Partido Acción Nacional, dando debido cumplimiento a los acuerdos de once, catorce y quince de julio de la presente anualidad, en los cuales se ordenó remitir diversas constancias relacionadas con el asunto en cuestión; por tanto, se **ADMITE el Recurso de Inconformidad** promovido por el partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante Mario Curiel Fuentes.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

II. ADMISIÓN DE PRUEBAS. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral; por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, **se tiene por admitidas y recibidas las pruebas** que el Ciudadano Mario Curiel Fuentes, en la representación con la que se ostenta ante este órgano jurisdiccional, señala en su recurso de inconformidad con los numerales 1, 2, 3 y 4.

De mismo modo, con fundamento en los artículos invocados, se admiten y reciben las **pruebas remitidas por el Consejo responsable** con su informe circunstanciado.

Ahora bien, por cuanto hace al escrito presentado por Mario Curiel Fuente, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual entre otras cosas exhibe diversa documentación como pruebas, por lo que esta autoridad jurisdiccional se pronuncio al respecto, mediante auto de fecha ocho de julio del año en curso, donde se ordenó dejar a vista dichas constancias a fin que se manifestaran las partes al respecto; y esta autoridad se pronunciara al respecto sobre su admisión.

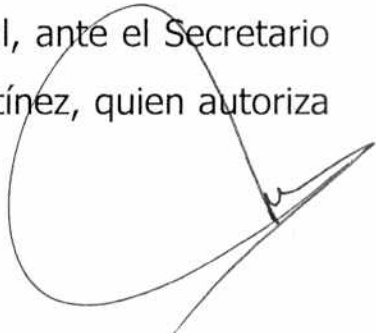
En esa línea de argumentos, cabe precisarse que dichas constancias no cumplen con los requisitos señalados por el numeral 331 del Código Electoral, esto es, tener la calidad de pruebas supervinientes, como lo señala el citado numeral.

En consecuencia, deben desecharse dichos medios, por no reunir los particulares del ofrecimiento que revisten conforme al numeral previamente citado, esto es, que el oferente no las ofreció en su escrito de demanda, en ese contexto, se dejan a disposición del promovente en la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para su devolución.

IV.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 368 y 369 del Código en consulta, debido a que el expediente se encuentra debidamente substanciado y no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción. Por lo que con fundamento en el diverso 372 del mismo ordenamiento, se cita a la partes a la próxima sesión pública en que se analizará, discutirá y, en su caso, se aprobará el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE: por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, última parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz con sede en esta ciudad capital, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Mariano Alvarado Martínez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**